



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2012 00397

Como quiera que se encuentra acreditado que mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2022¹ la secretaria de este recinto judicial remitió al email de la parte demandante² la autorización para el cobro del título judicial por valor de \$758.530,45, de acuerdo a lo dispuesto en auto adiado 20 de mayo de 2022³, de conformidad con lo consignado en el escrito obrante en el archivo #08, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **JUAN CARLOS SERRANO GUTIERRÉZ** cesionario de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA SOCIAL COOASISSOCIAL**⁴ contra **ROBESPIER MEJÍA GARCÍA** por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejusdem). **Ofíciense.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

¹ Archivo #14.

² serranogconsultores@gmail.com.

³ Archivo #11.

⁴ Auto 9 de marzo de 2019 folio. 92 C.1.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE⁵

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e392bbbf515e53ede94d027b643890ad81862b573bbf9f280ab51944ed94d58**

Documento generado en 29/09/2022 07:35:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁵Decisión anotada en el estado N° 129 de 03 de octubre de 2022